

LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

Prof. Eduardo Iribarra Sobarzo

Académico de la Facultad de Economía y Negocios de la U. de Chile

ÍNDICE

1. Jerarquía de la Constitución
2. La interpretación conforme con la Constitución
3. La constitucionalización del derecho y el neoconstitucionalismo
4. Desafíos en la interpretación constitucional
5. Cambio de paradigma

JERARQUÍA DE LA CONSTITUCIÓN

- Todos debemos someter nuestra acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella (art. 6 CPR).
- El sometimiento de las demás normas a la Constitución también se realiza en su interpretación y aplicación.
- La función de control constitucional de las normas no es una tarea exclusiva del Tribunal Constitucional, porque las acciones de inaplicabilidad e inconstitucionalidad no son las únicas formas de hacer efectivo el predominio de la Constitución. Lo es también su interpretación y aplicación conforme a ella, función que realizan todos quienes interpretan y aplican las normas jurídicas.

INTERPRETACIÓN CONFORME CON LA CONSTITUCIÓN

- La Constitución es el *canon* de interpretación de la ley.
- Interpretar la ley de acuerdo con la Constitución, es también interpretar la Constitución.
- Todos somos llamados a interpretar las normas constitucionales e infraconstitucionales.
- Se debe escoger la interpretación más conforme con la Constitución.

INTERPRETACIÓN CONFORME CON LA CONSTITUCIÓN

- Uso de las reglas hermenéuticas del Código Civil y de la propia Constitución.
 - Arts. 19 al 24 del Código Civil, y reglas constitucionales como los de: a) determinar el sentido y alcance de las normas en juego, conforme a los principios y valores que inspiran la Carta Política; b) precisar su alcance, de acuerdo con la finalidad perseguida por ellas, obtenida del contexto de la Ley Suprema y de los antecedentes que se tuvieron en vista para establecerlas, según la interpretación teleológica; c) el criterio denominado de la "unidad de la Constitución".
- Necesario transitar del silogismo a la argumentación, a la incorporación de principios y a su ponderación.
 - Quien interpreta y aplica normas, más que interpretar, debe justificar mediante la argumentación.
 - Relativización de la interpretación silogística, positivista, y sacralizante de la ley y del principio de reserva legal.
 - Ponderación de normas y principios.
 - La justificación en la interpretación evita el activismo y democratiza el diálogo hacia la justicia.

CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO Y NEOCONSTITUCIONALISMO

- La constitucionalización del derecho sostiene que las normas constitucionales pueden ser directamente aplicables tanto por el juez como por autoridades administrativas y particulares, incluso contra ley o norma infra constitucional expresa.
- El neoconstitucionalismo refuerza la aplicación directa de la Constitución, aplicando normas expresas, ponderando principios o interpretando normas inferiores a la luz de valores éticos y morales constitucionales.
 - La Constitución no es una mera fuente de normas programáticas.
 - La ley es un simple componente de la constitucionalidad (Favoreau).
 - La interpretación silogística y el positivismo no han sido suficientes para resolver las necesidades reales de justicia.

DESAFÍOS EN LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

- Abstracción y generalidad de las normas constitucionales, y permeabilidad de elementos valóricos y políticos.
- Tránsito entre una interpretación liberal y por ende más restrictiva y otra solidaria y por ende más amplia (tributos y exenciones).
 - Interpretación histórica y evolutiva
 - En Chile se aprecia una interpretación liberal
- Cariz solidarístico en la interpretación: el tributo en el contexto del deber de contribuir a los gastos públicos.
- Importancia de abordar el impacto que los tributos/exenciones tienen en las conductas de los individuos.

DESAFÍOS EN LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

- Resurgimiento de la interpretación económica (Griziotti): la realidad económica es el factor decisivo en la interpretación.
- En Chile falta un conocimiento más acabado de los principios constitucionales tributarios.
- Ponderación de principios y normas en la interpretación.
 - Desacralización de la ley (y del ppio. de reserva legal) como la única fuente del Derecho Tributario
 - Interpretación contra ley.
- Vinculabilidad general de las interpretaciones administrativas, según el principio de presunción de constitucionalidad de las normas y su interpretación.

CAMBIO DE PARADIGMA

- La función de control constitucional no es exclusiva del TC, pues también se ejerce en la interpretación conforme con la Constitución de las normas jurídicas.
 - No existiría realmente un sistema de control concreto de constitucionalidad.
- Necesidad de una mayor injerencia de las normas y principios constitucionales en la interpretación de las normas infra constitucionales, sin renunciar del todo a la tradición lógica silogística de aplicación de las normas.
- El principio de reserva legal es un principio importante en materia tributaria, pero concomitante con otros principios constitucionales.
- La argumentación y ponderación de principios constitucionales en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, es la opción correcta para desarrollar un derecho más evolucionado y justo.

Gracias

Prof. Eduardo Iribarra Sobarzo - La interpretación constitucional de las disposiciones tributarias